

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., LUNES 25 DE MAYO DE 1981

Nº 19.324

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Contrato Nº 29 de 8 de mayo de 1981, celebrado entre la Nación y el Sr. Luis F. Lee H.

Contrato Nº 30 de 8 de mayo de 1981, celebrado entre la Nación y el Sr. Luis F. Lee H.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO NUMERO 29

Entre los suscritos, a saber; DR. JORGE A. MEDRANO, panameño, médico, varón, casado, con Cédula de Identidad Personal No. 2-52-79, en su carácter de Ministro de Salud, en nombre y representación de LA NACION, por una parte, y por la otra el SR. LUIS F. LEE H., panameño, casado, varón, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 3-45-165, en nombre y representación de OTIS ELEVATOR COMPANY, en su calidad de Gerente General, que en adelante se llamará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

PRIMERA: El objeto de este Contrato es garantizar el servicio de mantenimiento de un ascensor OTIS instalado en el Instituto Radiológico, cuyo número de máquina es 65E0046, para lo cual la Otis se obliga a prestar el necesario servicio de conservación y mantenimiento de dicho ascensor durante la vigencia del presente Contrato, salvo casos excepcionales de fuerza mayor, debidamente comprobados.

SEGUNDA: "OTIS, se compromete a mantener, según se describe más adelante, el equipo mencionado en la Cláusula anterior, empleando al efecto su propio personal competente y prestando todo el cuidado razonable al efecto. Con este fin efectuarán dos veces por mes y en cada ocasión que requiera revisiones, ajustes y engrases las siguientes partes de dicha instalación y compondrá o reemplazará a su juicio, las piezas que lo requieran por causa de desgaste producido por el normal funcionamiento de la misma instalación, a saber; piezas de máquinas, motor, generador, controladores, incluyendo tornillos sin fin, engranajes, rodamientos, cojinetes, bobinas o motores de frenos, escobillas, embobinados, conmutadores, elementos rotatorios, contactos, bobinas, resistencias para circuito del motor o control, armaduras de revelos y otras partes mecánicas, utilizando solamente piezas OTIS genuinas, asimismo cambiará canalelas de zapatos-guías a medida que ello sea necesario para obtener una operación suave, y excepto en las instalaciones con guías-ruedas, mantendrá bien lubricados los rieles.

Periódicamente examinará todos los dispositivos de seguridad y reguladores de velocidad, hará la acostumbrada prueba de tracción; reemplazará los cables de tracción cuando se requiera para mantener un adecuado coeficiente de seguridad, y reparará los cables conductores, suministrará lubricantes Otis compuesto conforme a las rígidas especificaciones Otis para el servicio de engrase de la maquinaria y equipos; examinará y si a su juicio es conveniente, reparará o reemplazará todo el equipo suministrado o instalado por Otis con las excepciones que se in-

diquen más adelante.

TERCERA: OTIS no queda obligada a efectuar renovaciones o reparaciones que se requieran por razón de descuido o uso inadecuado del equipo o por cualquier otra causa que esté fuera de su propio control, tales como: sobrecargar el ascensor, cargar objetos que sobrepasen los límites de la caja, romper paredes que encierran la escotilla del ascensor, verter agua dentro de la escotilla, forzar las puertas de los corredores, etc. Los ensayos de seguridad y la instalación de nuevos accesorios en el ascensor que pudieran ser recomendados por las Compañías de Seguro o por las autoridades, deberá efectuarlos la Otis con cargo especial de su costo a la Nación. La Otis no queda obligada a suministrar lámparas para el alumbrado ni baterías.

CUARTA: Los siguientes elementos del ascensor no quedan incluidos dentro del presente Contrato: limpieza, pintura, reparación o reemplazo del cerramiento del pozo o la cabina, puertas de pisos, sus marcos y umbrales.

QUINTA: Los elementos o piezas a que hace referencia este Contrato no presentan desgaste alguno.

SEXTA: Todas las labores comprendidas en este Contrato se ejecutarán por Otis durante las horas hábiles, es decir sin necesidad de exigir trabajo de horas extras a su personal, pero cuando el cliente solicitará expresamente revisiones, ajustes o reparaciones en horas extraordinarias, pagará a Otis el cargo adicional que implique para Otis exigir a su personal el trabajo en horas extraordinarias. En caso de emergencia en que, a solicitud del cliente, se presten servicios de ajuste o tienda llamadas en horas extraordinarias, éste deberá pagar a Otis por el trabajo correspondiente las tasas ordinarias que paga por trabajo en horas extras.

SEPTIMA: Es entendido que Otis no toma ni la posesión ni el manejo de ninguna parte del equipo, pues éste pertenece al cliente como propietario o arrendatario, por consiguiente, Otis no asume responsabilidad alguna por daños y perjuicios a las personas o las cosas, distintas de aquellas que puedan provenir directamente de actos u omisiones de su personal de empleados y que ocurren cuando tales empleados se encuentran en el edificio realizando algún trabajo de este contrato si quien reclama los daños y perjuicios comprueba todo ello debidamente, o de errores que se puedan imputar que sea la causa del accidente y que se le compruebe debidamente. Otis no será responsable por ninguna pérdida, daño o demora causada por fuerza mayor o caso fortuito, huelgas, paros, fuego, explosión, robo, inundaciones, asonadas, conmoción popular, guerra, acto malicioso de tercera persona, o cualquier causa fuera de su razonable control, ni por ninguno de los daños consiguientes a tales emergencias o daños indirectos.

OCTAVA: Este Contrato durará un (1) año a partir del 1º de enero de 1981. Este Contrato se prorrogará automáticamente cada año, a no ser que medie notificación escrita de las partes para dar por terminado el presente Contrato.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

NOVENA: El precio de los servicios de que trata el presente Contrato es la cantidad de CIENTO BALBOAS (B/100.00) por mes, pagadero mediante presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional, imputables a la Partida del presupuesto vigente No. 0.12.0.01.01.00.100

DECIMA: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Presidente de la República, y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente Documento en la Ciudad de Panamá a los 8 días del mes de mayo de mil novecientos

LA NACION

DR. JORGE A. MEDRANO
Ministro de Salud

EL CONTRATISTA

LUIS F. LEE H.
Rep. de Otis Elevator Co.

REFRENDADO:

Licda. DAMIAN CASTILLO

CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE SALUD.
Panamá, 8 de mayo de 1981

APROBADO:

El Presidente de la República

DR. ARISTIDES ROYO

El Ministro de Salud

DR. JORGE A. MEDRANO

CONTRATO NUMERO 30

Entre los suscritos, a saber: DR. JORGE A. MEDRANO, panameño, médico, varón, con cédula de identidad Personal #2-52-79, en su carácter de Ministro de Salud, en nombre y representación de LA NACION, por una parte, y por la otra el SR. LUIS F. LEE H., panameño, casado, varón, mayor de edad, portador de la Cédula de identidad #3-45-165, en nombre y representación de OTIS ELEVATOR COMPANY, en su calidad de Gerente General, que en adelante se llamará la Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

PRIMERA.- El objeto de este Contrato es garantizar el

servicio de Mantenimiento de OTIS a los ascensores, instalados en el Hospital Santo Tomás, cuyos números de máquinas son los siguientes: 162934, y 162935, para lo cual la Otis se obliga a prestar el necesario servicio de conservación y mantenimiento de dichos ascensores para que presten servicio normal permanente durante la vigencia del presente contrato, salvo casos excepcionales de fuerza mayor, debidamente comprobados.

SEGUNDA: "OTIS" se compromete a mantener, según se describe más adelante el equipo mencionado en la Cláusula anterior, empleando todo el efecto su propio personal competente y prestando todo el cuidado razonable al efecto. Con este fin efectuarán dos veces por mes y en cada ocasión que se requiera, ajustes y engrases a las siguientes partes de dicha instalación y compondrá o reemplazará a su juicio, las piezas que lo requieran por causa de desgaste producido por el normal funcionamiento de la misma instalación, a saber: piezas de máquinas de motor, generador, controladores, incluyendo: tornillos sin fin, engranajes, rodamientos, cojinetes, bobinas o motores de frenos, escobillas, embobinados, conmutadores, elementos rotatorios, contactos, bobinas, resistencias para circuitos de motor o de control, armaduras de relevos y otras partes mecánicas, utilizando solamente piezas OTIS genuinas, así mismo cambiará canafetas de zapatos-guías a medida que ello sea necesario para obtener una operación suave, y excepto en las instalaciones con guías ruedas, mantendrá bien lubricados los rieles. Periódicamente examinará todos los dispositivos de seguridad y reguladores de velocidad, hará la acostumbrada prueba de tracción; reemplazará los cables de tracción cuando se requiera para mantener un adecuado coeficiente de seguridad, y reparará los cables conductores, suministrará lubricantes Otis compuesto conforme a las rígidas especificaciones Otis para el servicio de engrase de la maquinaria y equipos; examinar y si a su juicio es conveniente, reparará o reemplazará todo el equipo suministrado o instalado por Otis con las excepciones que se indiquen más adelante.

TERCERA: Otis no queda obligada a efectuar renovaciones o reparaciones que se requieran por razón de descuido o uso inadecuado del equipo o por cualquier otra causa que esté fuera de su propio control, tales como: sobrecargar el ascensor, cargar objetos cuyo volumen sobrepasa los límites de la cabina, romper paredes que encierran la escotilla del ascensor, verter agua dentro de la escotilla, forzar las puertas de los corredores, etc. Los ensayos de seguridad y la instalación de nuevos accesorios en los ascensores que pudieran ser recomendados por la Compañía de Seguros o las autoridades, deberá de efectuarlos la Otis con cargo especial de su costo a la Nación. La Otis no queda obligada a suministrar lámparas para el alumbrado ni baterías.

CUARTA: Los siguientes elementos del ascensor no quedan incluidos dentro del presente Contrato: limpieza, pintura, reparaciones o reemplazo del encerramiento del pozo o la cabina, puertas de pisos, sus marcos y umbrales.

QUINTA: Los elementos o piezas a que hace referencia este Contrato no presentan desgaste ninguno.

SEXTA: Todas las labores comprendidas en este Contrato se ajustarán por Otis durante las horas hábiles, es decir sin necesidad de exigir trabajo de horas extras a su personal, pero cuando el Cliente solicitare expresamente revisiones, ajustes o reparaciones en horas extraordinarias, pagará a Otis el cargo adicional que implique para Otis exigir a su personal el trabajo en horas extraordinarias. En caso de emergencia en que, a solicitud del cliente, se presten servicios de ajustes, atiendan llamadas en horas extraordinarias, éste deberá pagar a Otis por el trabajo correspondiente las tasas ordinarias que Otis paga por trabajo en horas extras.

SEPTIMA: Es entendido que Otis no toma ni la posesión ni el manejo de ninguna parte del equipo pues pertenece al Cliente como propietario; por consiguiente, Otis no asume responsabilidad alguna por daños y perjuicios a las personas o cosas, distintas de que aquellas que pue-

dan provenir directamente de actos u omisiones de su personal de empleados y que ocurran cuando tales empleados se encuentren en el edificio realizando algún trabajo de este Contrato, si quien reclame los daños y perjuicios comprueba todo ello debidamente, o de errores que se le puedan imputar que sea la causa del accidente y que se le compruebe debidamente, la responsabilidad del cliente por daños y perjuicios a las personas y las cosas por los ascensores a que se refiere el presente Contrato es exclusivamente suya. Otis no será responsable por ninguna pérdida, daño o demora por fuerza mayor o caso fortuito, huelga, paros, explosiones, robo, asonadas, conmoción, popular, guerra, acto malicioso de tercera persona, o cualquier causa fuera de su razonable control no por ninguno de los daños consiguientes a tales emergencias o daños indirectos.

OCTAVA: Este Contrato durará un (1) año a partir del 1o. de enero de 1981. Este Contrato se prorrogará automáticamente cada año, a no ser que medie notificación escrita de las partes para dar por terminado el presente Contrato.

NOVENA: El precio de los servicios de que trata el presente contrato es la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS (B/299.00) por mes, pagadero mediante presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional imputadas a la Partida del presupuesto vigente del Ministerio de Salud No. 0.12.0.01.01.00.100.

DECIMA: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Presidente de la República y el Refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de mayo de

LA NACION

DR. JORGE A. MEDRANO
Ministro de Salud

EL CONTRATISTA
LUIS F. LEE H.
Representante de Otis
Elevator Company

REFRENDADO
LICDO. DAMIAN CASTILLO
REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO EJECUTIVO NACIONAL-MINISTERIO DE SALUD
Panamá, 8 de mayo de 1981

APROBADO:
El Presidente de la República
DR. ARISTIDES ROYO

El Ministro de Salud
Dr. Jorge A. Medrano

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA CHIRIQUI

EDICTO No. 069-81
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:
Que el señor VICTOR MANUEL SANCHEZ ARAUZ, vecino del Corre-

gimiento de BAGALA, distrito de BOQUERON, portador de la cédula de identidad personal No. 4-114-212, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-18586, la adjudicación de Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1-Hás con 0140.79 m2 ubicada en BAGALA Corregimiento de BAGALA Distrito de BOQUERON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: GREGORIO DE GRACIA
SUR: SERVIDUMBRE
ESTE: QUEBRADA BALSA

OESTE: RIO CHIRICA-GUA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de BOQUERON o en el de la corregiduría de BAGALA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 13 días del mes de mayo de 1981

AGRMO. MARIO A. LARA S.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ROSA ELVIRA SERRANO DE BERROA
Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA CHIRIQUI

EDICTO No. 070-81
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de Chiriquí al público,

HACE SABER:
Que el señor VICTOR MANUEL SANCHEZ ARAUZ, vecino del Corregimiento de BAGALA distrito de BOQUERON, portador de la cédula de identidad personal No. 4-114-212, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-18680, la adjudicación de Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6879, 33m2 ubicada en SAN PABLO NUEVO Corregimiento de BAGALA, Distrito de David, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: NIDIA SANCHEZ ARAUZ
SUR: ABIGAIL SANCHEZ
ESTE: GREGORIO HUMBERTO SANCHEZ Y OTROS

OESTE: CAMINO DE SAN PABLO A LA CARRETERA INTERAMERICANA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de DAVID, o en el de la Corregiduría de BAGALA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 13 días del mes de MAYO de 1981

AGRMO. MARIO A. LARA S.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ROSA E. SERRANO DE BERROA
Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA CHIRIQUI

EDICTO No. 073-81
Que el señor RODRIGO JAVIER SAMUDIO AIZPURUA, vecino del corregimiento de VOLCAN, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-58-1099, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-15311, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 ha. con 1594.66m2, ubicada en HATO VOLCAN, Corregimiento de HATO VOLCAN, Distrito de BUGABA, de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO DE HATO VOLCAN A FINCAS SUR: MIGUEL GALLARDO JOVANE, CAMINO DE HATO VOLCAN A FINCAS PARTICULARES

ESTE: CAMINO DE HATO VOLCAN A FINCAS PARTICULARES OESTE: CAMINO DE HATO VOLCAN A FINCAS PARTICULARES, ROSA ELVIRA ALLEN, MIGUEL GALLARDO

para los efectos legales

se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en el de la Corregiduría de HATO VOLCAN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a las 14 días del mes de mayo de 1981

AGRMO. MARIO A. LARA S.,
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.

Esther Ma. Rodríguez de Saldaña,
Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA CHIRIQUI

EDICTO No. 071-81

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor FELIX ALBERTO ORTEGA DE GRACIA vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No. 4-114-403, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-17385, la adjudicación de Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 Hás con 232.39 M2 ubicada en CHICHICOSA, Corregimiento de CABECERA Distrito de GUALACA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: ENERINA MONTENEGRO VIUDA DE QUEL

SUR: QUEBRADA SIN NOMBRE, FELIX AZAEL ORTEGA

ESTE: FELIX AZAEL ORTEGA

OESTE: FELIX AZAEL ORTEGA, FIDELINA QUEL, QUEBRADA SIN NOMBRE

Para los efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de GUALACA, o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 14 días del mes de mayo de 1981,

AGRMO. MARIO A. LARA S.,
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ROSA ELVIRA SERRANO DE BERROA
Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
CHIRIQUI

EDICTO No. 072-81

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor OVIDIO RIOS VEGA, vecino del Corregimiento de CABECERA distrito de GUALACA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-129-1261, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitudes Nos. 4-17391 y 4-17391-A, la adjudicación a Título Oneroso de dos (2) parcelas de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Hás con 1854.29 m2 ubicada en BRAZO DE TIGRE, Corregimiento de primer globo CABECERA Distrito de GUALACA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: ARCINO GUERRA-SERVIDUMBRE,

SUR: FELIX AZAEL ORTEGA

ESTE: FELIX AZAEL ORTEGA

OESTE: ARMANDO VEGA, ARCADIO ORTEGA.

y de una superficie de 5 HÁS con 9386.59 m2 ubicada en BRAZO DE TIGRE segundo globo Corregimiento de CABECERA, Distrito de GUALACA de esta

provincia, SUCESSION DE JUAN ORTIZ

NORTE: TEOFILO VEGA, SUCESSION DE JUAN ORTIZ

SUR: SERVIDUMBRE, Y QUEBRADA BRAZO DE TIGRE

ESTE: QBA. BRAZO DE TIGRE

OESTE: ARMANDO VEGA, ARCADIO ORTEGA Y QBA. BRAZO DE TIGRE

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de GUALACA, o en el de la Corregiduría de CABECERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 14 días del mes de MAYO de 1981

AGRMO. MARIO A. LARA S.,
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.

ROSA ELVIRA SERRANO DE BERROA,
Secretaria Ad-Hoc.

Panamá, República de Panamá.
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Dirección Regional Zona 5.
- Capira.

EDICTO No. 031
DRA 81

El Suscrito Funciona-

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
CHIRIQUI

EDICTO No. 054-81

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora L. DOLORES MORALES, U. DOLORES J. TAVINO, vecina del Corregimiento de EL TEJAR, Distrito

rio Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor DONATO HERRERA, vecino del Corregimiento de CERMEÑO, Distrito de CAPIRA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-21-86 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0200 la Adjudicación a Título Oneroso de 42 has 6049.2437 M2 metros cuadrados, ubicada en SARDINILLA, Corregimiento de CERMEÑO, Distrito de CAPIRA, de esta provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de José Isabel Neto.

SUR: Terrenos de Eduardo Boyd; Enrique Boyd

ESTE: Terrenos de Enrique Boyd.

OESTE: Cerro Cermeno y terreno de Enrique Boyd.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 18 de mayo de 1981.

ALGIS BARRIOS,
Funcionario Sustanciador,
María Elena Batista R.,
Secretaria Ad-Hoc.

de ALANJE, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-151-277, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-11578, la adjudicación de Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Hás. con 1697.15 M2 ubicada en SITIO LAZARO, Corregimiento de CABECERA Distrito de ALANJE, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Ausberto Caballero
SUR: José Polinar Pérez

ESTE: Camino

OESTE: Río Chico

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar vi-

sible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ALANJES, o en el de la Corregiduría de CABECERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de abril de 1981.

Agrm. Mario S. Lara S.,
Funcionario Sustanciador.

Rosa Elvira Serrano de Berroa,
Secretaría Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA.
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO.
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA.
CHIRIQUI.

EDICTO No. 055-81

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora ISMENIAGUERRA DE PALACIOS Y OTROS, vecino del Corregimiento de Cabecera, distrito de BUGABA, portador de la cédula de identi-

dad personal No. 4-AV-58-844, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-

18221, la adjudicación de Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3845 con 7051.01 M2 ubicada en LAS MINAS, corregimiento de LA ESTRELLA, distrito de BUGABA

de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO
SUR: CAMINO
ESTE: CAMINO
OESTE: CAMINO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en el de la Corregiduría de LA ESTRELLA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de abril de 1981.

Agrm. Mario A. Lara S.,
Funcionario Sustanciador.

Rosa Elvira Serrano de Berroa,
Secretaría Ad-Hoc.

do del Circuito de Coclé, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra OMAR ALBERTO VERNAZA SAMANIEGO, varón, panameño, mayor de edad, de 19 años de edad, hijo de Magdalena Bernal y Hercilia Samaniego, natural y residente en la ciudad de Panamá, Veranillo, Sector 35, casa número 1067, Provincia de Panamá, y con cédula de identidad personal No. 8-267-102, por infractor del Capítulo I, Título XIII, Libro II, del Código Penal.

Queda el negocio abierto a pruebas por el término de tres (3) días.

Nombre el procesado su defensor.

Cópiase, notifíquese y cúmplase, (Fdo.) Licdo. Miguel Angel Fuentes, Juez Segundo del Circuito de Coclé 1o. Suplente, (Fdo.) José Ciprián Lombardo, Secretario.

Se advierte al enjuiciado OMAR ALBERTO VERNAZA SAMANIEGO (a) MONA, que si no comparece en los términos antes dicho, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención así mismo se recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2006 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2145 ibidem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy catorce de enero de mil novecientos ochenta y uno y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Órgano del Estado, por una sola vez.

Dado en Penonomé, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.

Humberto J. Chang H.
Juez Segundo del Circuito de Coclé

El Secretario,
José Ciprián Lombardo

(Oficio 40)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, Emplaza al procesado OMAR ALBERTO VERNAZA SAMANIEGO, (a) "MONA", varón, panameño, 19 años de edad, estudiante, localizable en el trabajo de la mamá el Tel. 24-16-70 (Hercilia Samaniego), con cédula de identidad personal No. 8-267-102, es hijo de Magdalena Bernal y Hercilia Samaniego, con residencia en Veranillo, calle, Sector 35, casa 1067, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del auto del enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de hurto, el cual dice en su parte pertinente lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.-- Penonomé, diez de junio de mil novecientos ochenta. VISTOS:

La señora Glorieta Edith Jaramillo, denunció ante la Alcaldía Municipal del Distrito de Antón, que en la tarde del día 24 de agosto de 1979, fue atacada por dos (2) sujetos mientras caminaba de Palo Verde hacia Llano Grande, jurisdicción del Distrito de Antón, de la Provincia de Coclé, y que a la vez fue despojada de su cartera que contenía la suma de CIENTO OCHO BALBOAS (B/.108.00), y sus documentos personales y una cámara fotográfica marca Kodak valorada en la suma de (B/.65.00) balboas.

En mérito de lo expuesto, quien suscribe Juez Segun-

AVISO

María de los Angeles Rodríguez de Robleda cumpliendo con el artículo 777 del Código de Comercio avisa al público en general que mediante escritura pública número 4184 de la Notaría Tercera del Circuito Notarial de Panamá ha comprado del señor Elías Robleda Prieto el establecimiento comercial denominado mueblería Casa Nova ubicado en Justo Arosemena número 10138 en la ciudad de Colón, República de Panamá.

L198326

2o. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

Al representante legal de la Sociedad BAC FINANCIAL CORPORATION INC., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición interpuesta contra la solicitud de registro de la marca de Comercio BANKARD; a través de la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI; advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término co-

responsable se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de mayo de 1981 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. GEORGINA I. DE PEREZ

Directora General de Comercio

LICDA. DIXIANA CANDANEDO DE PEREIRA

Secretaría Ad-Hoc.

(L 198312)

2o. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad GAZAL HERMANOS, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición presentada contra la solicitud de registro de la marca de fábrica CARTEL, elevada en su contra por THE WILLIAM CARTER COMPANY, representada por la firma forense DE LA GUARDIA, A-ROSEMENA Y BENEDETTI; advirtiéndole que de no hacerlo se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público del Departamento de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy doce (12) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) LICDA. GEORGINA I. DE PEREZ

Directora General de Comercio

(F do) LICDA. DIXIANA CANDANEDO DE PEREIRA

Secretaría Ad-Hoc.

(L 198311)

2da. Publicación

AVISO DE REMATE

ARACELIS P. DE LEGUISAMO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, propuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, contra la sociedad denominada STOPPING S.A., ALBERTO V. BTESH Y VICTOR BTESH, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva propuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, C.A.S.A MATRIZ, contra STOPPING S. A., ALBERTO V. BTESH Y VICTOR BTESH, se ha señalado el día 2 (dos) de junio de 1981, para que tenga lugar el REMATE de los bienes que se describen a continuación:

ARTICULO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
Camisetas de color	97	0.50 c/u
Jeans de niños	61	2.00 "
Sueters variados	350	5.00 "
Toallas en cajas	87	4.00 "
Camisas Hawaianas	150	8.00 "
Mantas de algodón	10	1.00 "
Juegos de sábanas	50	5.00 "
Sueters variados	144	4.00 "
Jeans Pentimento	59	8.00 "
Abrigos de niños	14	4.00 "
Camisas sueltas	21	1.00 "
Abrigos para lluvia	18	3.00 "
Tinas de baby	10	3.00 "

Pantalones Cristian Dior	129	7.00 "
Correas	5	1.00 "
Pantalones Pierre Cardin	260	7.00 "
Trajes de algodón Nacionales	258	5.00 "
Maletas grandes	7	10.00 "
Maletas medianas	10	5.00 "
1 Juego de maletas L.M.S.	3	37.50 "
Sueters (muestras)	10	2.50 "
Faldas	271	2.00 "
Sueters	296	4.00 "
Sueters	54	1.50 "
Sueters (sin cuello)	33	1.25 "
Sueters (con cuello)	100	2.50 "
Camisas	12	3.00 "
Camisas	12	2.00 "
Blusas	120	2.00 "
Pantalones de mujer	420	3.50 "
Correas de hombres	456	4.00 "
Camisas de hombre vaqueras	59	4.00 "
Blusas damas	224	2.00 "
Sueters de damas	263	2.00 "
Sueters de damas	164	3.00 "
Baby Doll de niñas	167	3.00 "
Baby Doll de damas	59	5.00 "
Camisas de hombres manga larga	164	5.00 "
Camisas Hawaiana de mujer	87	4.00 "
Sueters Richeza de mujer	32	2.00 "
Sueters de niños	133	0.99 "
Sueters de niños	54	0.66 "
Sueters de Niños	94	1.33 "
Sueters de niños	69	2.66 "
Pijamas de niños	41	1.33 "
Peticotes de niñas		
Spencers	32	0.56 "
Sueters Spencers	7	0.56 "
Sueters Spencers	24	0.41 "
Sueters Spencers	63	0.66 "
Sueters de niños	50	1.54 "
Sueters de niños	202	1.33 "
Pantalones de corduroy	28	2.00 "
Pijamas niñas	74	1.33 "
Forros de cunas	18	1.66 "
Capotes de niños	15	0.83 "
Capotes de niños	7	0.63 "
Vestidos de baño	122	3.50 "
Sueters de niños	669	4.00 "
Sobrecamas dobles classicas	90	7.50 "
Toallas Canon	35	6.00 "
Toallas Eclasy	44	5.00 "
Sobrecamas (The Regency)	40	7.50 "
Abrigos	44	15.00 "
Sueters	286	4.00 "
Maletas Jade	2	35.00 "
Pantalón y camisa conjunto	23	5.00 "
Conjuntos variados	10	10.00 "
Abrigos	27	5.00 "
Juegos de cocina (limpiones)	63	3.00 "
Camisas surtidas	63	1.00 "
Jeans Pellini	32	6.00 "
Jeans Liberty		
Pentimento	72	9.00 "
Corduroy Liberty	115	0.00 "
Corduroy Bonjour	52	3.00 "
Sueters surtidos	144	6.00 "
Sueters surtidos	182	8.00 "

Jeans Male	82	8.00 "	Gregor	9	2.11 "
Jeans carpintero	54	8.00 "	Camisas Jaque Facit	1	1.25 "
Jeans Cinema	47	6.00 "	Calzoncillos Mac		
Trajes americanos			Gregor (Paq. de 3)	58	1.50 "
(dif. tallas)		10.00 "	Calzoncillos B. V. D.		
Abrigo de niños	47	1.25 "	(Paq. de 3)	47	1.50 "
Camisones de niñas	67	1.75 "	Calzoncillo B. V. D.		
Ropita de bebé	31	1.00 "	(Paq. de 3)	18	1.25 "
Trajes de niñas	41	1.75 "	Calzoncillos Mac		
Falditas de niñas	30	1.25 "	Gregor (Paq. de 3)	52	1.60 "
Abrigo de niños	35	1.25 "	Sueters Mc. Gregor	26	1.60 "
Overol de niños	26	1.25 "	Calzoncillos Bilú	8	0.45 "
Pantalones de mujer,			Camisetas Mac		
americanos	129	4.00 "	Gregor	1	0.45 "
Pantalones de mujer			Calzoncillos B.V.D.		
Pentimento	62	6.33 "	(Paq. de 3)	5	1.25 "
Pantalones de mujer			Calzoncillo Mac		
Beitania	98	8.00 "	Gregor	100	0.65 "
Pantalones de mujer			Sueters B. V. D.		
Levys	6	4.00 "	(Paq. de 2)	1	0.75 "
Pantalones de mujer			Sueters Golden Deer	1	0.25 "
Corduroy	11	3.50 "	Calzoncillo Bilú	1	1.25 "
Pantalones de mujer			Calzoncillos Mac		
Paradise	3	6.00 "	Gregor (Paq. de 2)	20	1.86 "
Pantalones de mujer			Camisetas Yogni		
Capucini	9	6.00 "	(Paq. de 3)	23	3.75 "
Pantalones de mujer			Sueters Yogni		
Hang Ten	28	7.50 "	(Paq. de 3)	55	3.75 "
Pantalones de mujer			Camisetas Yogni		
Pentimento	19	5.00 "	(Paq. de 3)	4	3.25 "
Pantalones de mujer			Camisetas Manhattan	139	2.00 "
Marggie	10	3.00 "	Sueters J.Lire	45	2.00 "
Pantalones de niños,			Sueters Bilú	4	0.45 "
cortos	17	2.50 "	Faldas	17	0.75 "
Pantalones de niños,			Sueters de Mujer	138	1.25 "
cortos	28	1.75 "	Short de hombres	111	1.50 "
Vestidos de baño:			Calentadores de		
de niños	96	2.50 "	mujer Pomaso Chevy	30	2.50 "
Pantalones cortos			Camisas de damas	5	2.00 "
de niños	47	0.75 "	Camisas de hombres		
Pantalones cortos			Hawaiianas	113	5.00 "
de niños	324	0.50 "	Sueters para		
Pantalones largos			hombres	84	4.00 "
de niños	16	2.50 "	Vestidos de niñas	103	3.00 "
Pantalones largos			Vestidos de niñas	129	4.00 "
de niños	4	1.25 "	Sueters Richazo de		
Pantalones largos			mujer	31	2.00 "
de niños	15	1.50 "	Blusas de mujer	53	2.50 "
Pantalones cortos			Trajes de baño		
de niñas	60	0.75 "	bikinis	188	3.00 "
Pantalones Billy			Camisas de colores		
the Kid	27	1.50 "	de hombres	154	6.00 "
Sueters Spencers	135	1.25 "	Camisas m. largas		
			de hombres Randolf	59	5.00 "
			Blusas mang c. y		
			l. de mujer	91	3.00 "
			Camisones de mujer	3	4.00 "
			Camisones de mujer	21	1.00 "
			Camisones de mujer	36	5.00 "
			Sueters de niños	250	3.00 "
			Sueters de niños	95	1.12 "
			Camisetas de niños	135	2.50 "
			Pijamas de niñas	26	3.25 "
			Camisitas de niños		
			Spencers	124	0.42 "
			Camisitas de bebés	59	0.62 "
			Sabanillas de bebés	11	0.75 "
			Sabanillas de bebés	51	0.50 "
			Sobrecamas de cunas	6	2.13 "
			Cortinas de baños	12	0.25 "
			Chancelas	7	1.25 "
			Juegos de maderas	5	1.45 "
			Adornos de cunas	2	1.74 "
			Adornos de cuna	7	0.75 "
			Trajes de niñas		
			de hilo	34	0.75 "
			Zapatitos de niños	125 (pares)	0.49 "
			Pantalones cortos		
			Hang Teng	43	4.74 "

ESTANTERIA DE CABALLERO:

Camisas Pierre

Cardin

Camisas Fleaire

Sueters Fleaire

Camisas Cristian

Dior

Camisas Barón

Filipinas

Camisas Baron

Tagaloup

Pantalones

Camisas Pierre

Cardin

Camisas Play Boy

Camisas Enzo

Roselli

Camisas Cristian

Dior

Camisas Manhatan

Sueters Dors

Sueters Fred

Perry

Sueters Dors

Sueters Mc

Juegos de calzoncillos	25	1.12 "
Vest. de baños cortos	61	4.25 "
Batas de playa	1	5.00 "
Batas y camisones	235	7.00 "
Fajas	60	1.25 "
Panty Faja	50	1.25 "
Panty sostén (juego)	32	1.00 "
Panty Ref. 39490	17	1.75 "
Pantys crema	84	0.60 "
Pantys colores y blancos	44	0.50 "
Peticotes de cintura	24	1.00 "
Panty Hose	21	1.50 "
Pantys de Jersi	231	0.60 "
Pantys de algodón	260	0.40 "
Shorts de hombres	263	2.50 "
Panties finos	755	3.00 "
Brasieres variados	547	4.00 "
Panties finos	15	2.50 "
3 juegos de brasieres y panties	3	2.50 "
Pantufas (pares) 1	3	2.25 "
Camisones	2	4.75 "
LOCIONES		
Hardley	45	2.00 "
Loción y jabón		
Black Labell	27	2.00 "
Loción y Polvo		
Black Labell	15	2.75 "
Loción Old Spice	22	4.00 "
Loción Olds Spice		
Chica	3	3.00 "
Loción Old Spice		
Chiquita	2	2.00 "
Brasieres		
Meidemform	122	3.00 "
Brasieres		
Meidemform	53	4.00 "
Brasieres Vanesa	12	2.00 "
Panties Bikinis	114	2.00 "
Brasieres marca		
Lepel	93	3.00 "
Peticotes		
Meidemform	47	3.00 "
Fajas meidemform	24	3.50 "
Brasieres		
Meidemform	63	2.00 "
Camisones Vanity		
Fair	46	10.00 "
Camisones Vanity		
Fair	7	12.00 "
Pijamas de mujer	3	7.00 "
Peticotes Vanity		
Fair	4	3.00 "
Brasieres		
Meidemform	10	3.50 "
Brasieres		
Meidemform	3	3.00 "
Brasieres		
Meidemform	5	2.50 "
Brasieres Vanesa	133	2.50 "
Brasieres Tepel	74	3.00 "
Brasieres Baili	340	3.00 "
Brasieres Baili	29	4.00 "
Sostenes de Damas		
Baili	354	4.00 "
Sostenes de Damas		
Baili	985	3.00 "
Brasieres		
Meidemform	7	4.00 "
Brasieres Baili	91	5.00 "
Vestidos de baño	80	2.00 "
Brasieres Lady		
Marlene	58	4.00 "

Brasieres Lady	32	2.50 "
Marlene		
Brasieres Lady	18	3.00 "
Marlene	29	4.00 "
Brasieres Bali	17	3.00 "
Pijamas Intimate	2	4.00 "
Camisones de damas	3	4.00 "
Pijamas Meidemform		
Brasieres Straples	12	2.00 "
Ever Form		
Brasieres Straples	108	1.00 "
Ever Form		
Brasieres Straples	60	2.00 "
Ever Form		

Servirá de base para el remate la suma de SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA BALBOAS CON 46/100 (B/72.050.46) en que consiste el total adeudado y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y las repujas que pudieran presentarse hasta adjudicarse dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

ARTICULO - 1259: En todo Remate, el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutado haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate, por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20%) del avalúo dado al bien que se Remata, exceptuando el caso de que el ejecutado haga posturas de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado con imputación al crédito que cobre, lo que hará de conformidad con la Ley, (Código Judicial).

ARTICULO 37: En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores, a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dicho juicio se anunciará al Público el día del Remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio (Ley 20 del 22 de abril de 1971).

Por tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho (18) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

ARACELIS DE LEGUISAMO
SECRETARIA EN FUNCIONES DE
ALGUACIL EJECUTOR

ADEL/rmk

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.

Panamá, 20 de mayo de 1981

ARACELIS DE LEGUISAMO
LA SECRETARIA

EDITOR: RENOVACION, S. A.